



RESOLUCIÓN RECTORAL No 4.
(Marzo 5 DE 2018)

“Por medio del cual se organizan y reglamentan los Comités de evaluación”.

El Rector de la Institución educativa Manuel José Gómez Serna, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias **en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1290 de abril 16 de 2009 en su artículo 7, el Acuerdo del Consejo Directivo No 05 de marzo 25 de 2014, que aprobó los ajustes al SIE y**

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1290 de 2009, para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

Que el Consejo directivo aprobó el acuerdo No 05 de marzo 25 de 2014, en el que en su artículo 4 se caracteriza la comisión de evaluación y se les da algunas funciones; en el artículo 5 se establecen los criterios de la evaluación; artículo 6 se fijan los criterios de promoción

Que el Consejo Directivo, en el mismo Acuerdo No 05 de marzo 25 de 2016, en su artículo 4, define las Comisiones de evaluación y promoción y en el numeral 4.1, define sus funciones, y hasta ahora es el rector quien a través de la presente Resolución que contiene el respectivo reglamento, de las Comisiones de evaluación y Promoción para este año 2017 en la institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Integración. Las Comisiones de Evaluación estarán integradas por los docentes que imparten clases en ese grupo y/o grado, más un padre o madre de familia o acudiente por grado y el Rector o su delegado.

ARTÍCULO 3º. El objeto del reglamento de las comisiones de Educación por grado es garantizar, desde principios de equidad, la calidad académica en general y el cumplimiento de los procesos de evaluación en particular.

Ámbito de Aplicación. Este reglamento regulará el proceso en lo relativo a la Evaluación de carácter individual y colectivo en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

ARTÍCULO 4º. Principios rectores.

Dignidad Humana. El proceso de Evaluación se funda en el respeto a la dignidad humana.

Ética. Todo docente, como evaluador, debe acogerse a los principios éticos plasmados en dicho Acuerdo 01 de enero 24 de 2018, en el Artículo 17, apartado 17.2, para hacer más formativa el proceso de Evaluación.

Legalidad. Los estudiantes serán evaluados y promovidos de acuerdo a la Decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de evaluación Acuerdo 01 de enero 24 de 2018 y el Manual de convivencia Escolar todo esto como parte del Proyecto Educativo Institucional.

Igualdad. Es deber de los integrantes de las comisiones de Evaluación, hacer efectiva la igualdad, en cuanto a sus objetos de derechos, en el desarrollo de la actuación procesal y proteger a quienes se



encuentren en condiciones psicológicas y evolutivas de debilidad aparente.

Participación. En la toma de decisiones referentes a la evaluación tendrán en cuenta, como objeto de análisis, los aportes, las sugerencias, las reclamaciones y las propuestas presentadas por los estudiantes a los logros del proceso educativo.

Debido Proceso. La situación particular del estudiante sujeto de evaluación, deberá ser analizada por las Comisiones de Evaluación de los grados legalmente conformados por el Consejo Académico, con observancia formal y material de las normas que definen la ritualidad del proceso en los términos de este reglamento y la ley que lo conforman, atendiendo a lo expresado en el Acuerdo 01 de enero 24 de 2018

Defensa. En caso que el estudiante sienta que ha recibido un tratamiento inequitativo, en su proceso de evaluación, podrá hacer uso de los recursos e instancias de los que trata el Acuerdo 01 de enero 24 de 2018, y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 5º. – Objetivos: Se establecen para las Comisiones de Evaluación los siguientes objetivos:

1. Garantizar que los criterios de evaluación se hagan con base en la reglamentación legal.
2. Contribuir a la calidad académica, a la disminución de la mortalidad académica y la deserción escolar y al mejoramiento de los procesos educativos en general.
3. Garantizar una promoción acorde a los objetivos del Decreto 1290 de 2009. del Sistema Institucional de Evaluación y promoción, como parte el Proyecto Educativo Institucional y plan de mejoramiento de la calidad de la educación.

ARTÍCULO 6º. Derechos. Los integrantes de comisiones de evaluación de grado tienen derecho a:

1. Ser informados oportunamente de la agenda y fecha de las reuniones.
2. Presentar proyectos que, a su juicio, sean convenientes para el mejor funcionamiento de las Comisiones de Evaluación.
3. Recibir un trato cortés de todos los miembros de las Comisiones de Evaluación.
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustarse a los tiempos convenidos en cada sesión.
5. Ser estimulado por su labor.

ARTÍCULO 7º: Responsabilidades. Los integrantes de las comisiones de evaluación de grado tienen las siguientes responsabilidades:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta.
- Informar al rector o coordinador de las sesiones en caso de inasistencia por fuerza mayor, para que nombren, por una vez, quién lo reemplace. Si el inconveniente persiste, el equipo de área procederá a nombrar un profesor como reemplazo.

ARTÍCULO 8º: Los integrantes de las comisiones de evaluación de grado que incumpla con sus deberes en la comisión, se le notificara su incumplimiento y se debe hacer responsable ante la propia comisión por la causa no justificada y si la falta es muy grave, se puede informar a control interno disciplinario, después de cumplirse con el Debido Proceso y el conducto regular.

ARTÍCULO 9º Funciones. Las comisiones de evaluación, tendrán en cuenta, el artículo 4, numeral



4.1. correspondiente al Acuerdo No 01 de enero 24 de 2018, que rige actualmente nuestro SIEP, y que se recuerda a continuación:

- Operativizar la promoción de los estudiantes de acuerdo a las exigencias definidas por la institución en el Acuerdo No 01 de enero 24 de 2018.
- Analizar los caso de estudiantes que presentan desempeño académico Bajo;
- Realizar recomendaciones generales o particulares a las instancias intervinientes en términos de los planes y actividades de apoyo, para superar los Bajos desempeños,
- Convocar a los padres de familia, educandos y docentes para presentar un informe junto con el plan especial de apoyo y acordar por escrito los compromisos por parte de los involucrados.
- Hacerle seguimiento al anterior compromiso y al cumplimiento de las recomendaciones.
- Considerar los casos de estudiantes con desempeños Superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y establecer estímulos.
- Estudiar y verificar los diferentes procesos evaluativos programados en el área.
- Aprobar y dar directrices a los docentes sobre las actividades de apoyo.
- Elaborar un acta finalizada en cada sesión la cual se firmará por sus integrantes, que dé cuenta de todo lo actuado.
- Darle funciones a algunos delegatarios, para reclamar el libro de actas, elaborar el acta respectiva, procurar que todos los presentes la firmen y devolver el libro,
- Cada comisión realizará un reglamento interno que será avalado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 10º: Del proceso evaluativo. Las comisiones de evaluación, tendrán en cuenta.

1. Una vez el docente conozca la asignación académica, el plan de área de la institución, procederá a desarrollar el plan de curso que contiene: Plan de unidades, Temas y subtemas, Logros, indicadores de logros y competencias; Actividades y evaluación de acuerdo a los criterios institucionales.

2. Desde el comienzo del año escolar, el docente dará a conocer los logros que los estudiantes deben alcanzar, haciendo los ajustes necesarios en cada periodo. Igualmente deberán darse a conocer, los medios, instrumentos, estrategias y criterios específicos institucionales de evaluación.

3. El estudiante debe conocer la correspondencia en logros para ser evaluado en Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico y Desempeño bajo.

4. La entrega y devolución de trabajo y evaluaciones debe hacerse personalmente, con las características y sugerencias para alcanzar los logros previstos, con antelación a la entrega de las actas de registros valorativos por períodos, a la secretaria del plantel.

5. Las evaluaciones previstas, que el estudiante no presenta por causa justa, serán realizadas mediante actividades continuas hasta alcanzar los logros pendientes en las áreas respectivas y en el tiempo previsto y/o acordado con el docente.

6. Cuando un estudiante justifique la causa por la cual no presentó cualquier tipo de evaluación, convendrá con el docente otras oportunidades que le permitan superar la situación. La justificación debe ser escrita y tener el Visto Bueno del coordinador de la sede para su validez; ésta debe presentarse inmediatamente cuando el estudiante reanude las clases.

7. Los docentes deben escuchar los reclamos de los educandos, y en caso de ser justos, propiciar oportunidades para la superación de logros.



8. Los docentes, dejarán constancia escrita de los resultados de las actividades evaluadas realizadas durante el período y año lectivo en los respectivos documentos institucionales.

9. Las evaluaciones previstas, que el estudiante no presenta por causa justa, serán realizadas mediante actividades continuas hasta alcanzar los logros pendientes en las áreas respectivas y en el tiempo previsto y/o acordado con el docente. Corresponde al jefe de área designar el docente que se encargue de esta eventualidad. Si en este espacio no se produce la designación, el rector, procede mediante oficio a hacerlo.

Parágrafo: La docente del aula de apoyo en el comité de evaluación y promoción velarán para hacer efectiva la igualdad en cuanto a la permanencia y promoción de los estudiantes con N.E.E en el interior de la institución.

ARTÍCULO 11o: Para la evaluación en la Institución educativa Manuel José Gómez Serna, se tendrá en cuenta los siguientes medios y estrategias:

1. Textos guías y de consulta, que permitan evaluar los niveles de comprensión, análisis, discusión crítica y apropiación de contenidos con su correspondiente aplicación en la solución de problemas cotidianos.
2. Apreciaciones cualitativas como resultado de la observación, el dialogo, la entrevista abierta y estructurada, en las que participen tanto el profesor del área como el estudiante y desde las que sean posible evaluar el desarrollo en las dimensiones Corporal, Comunicativa, Ético- moral, política, lúdico-estética y afectiva.
3. Presentación de producciones intelectuales mediante guías de estudio, consultas individuales y grupales que desarrollen la capacidad analítica, crítica y creativa.
4. Pruebas que permitan evaluar y comparar el nivel académico, local con el nacional.
5. Pruebas de comprensión lectora en las que se evalúen las habilidades interpretativas y propositiva, en el estudio y solución de problemas de la cotidianidad.
6. Pruebas bimestrales que le permitan a los estudiantes desarrollar las habilidades requeridas para la presentación de las pruebas del Estado.

Parágrafo. En cada uno de los períodos académicos se deben utilizar los medios e implementar las estrategias previstas en este artículo.

ARTÍCULO 12o: Los criterios de evaluación. Para los estudiantes de la Institución educativa Manuel Jose Gómez Serna se tendrá en cuenta los definidos en el artículo 4, del Sistema Institucional de evaluación y promoción de esta Institución Educativa Acuerdo No 01 de enero 24 de 2018.

ARTÍCULO 13o: Comisión de currículo, es la encargada de estudiar y orientar el proceso curricular de la institución, según lo establecido en el Decreto 1860/94 artículo 24 del literal b.

La Integran los miembros del Consejo Académico, elegidos democráticamente; por un representante de los padres de familia y/o acudientes y por representante de los estudiantes, para direccionar y apoyar de manera directa la reformulación de la propuesta curricular que ofrece la institución.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de esta misión, la comisión podrá ampliarse o conformar subcomisiones transitorias o accidentales, con inclusión de otras personas externas a ella, si fuere



necesario.

ARTÍCULO 14o: Las comisiones de Evaluación y promoción, es una instancia para resolver los reclamos académicos en el curso del año escolar. (Artículo 165 del Manual de Convivencia.)

- Debe recibir los informes escritos del **Coordinador** respectivo y cuando se haya producido el informe o Acta de la reunión se le debe enviar al Rector.

ARTÍCULO 15º: Valoración del Comportamiento ciudadano. Este aspecto se valora en Educación Ética y valores humanos (Convivencia), (artículo 1º de la Ley 1013 de 2006), que junto con Educación Ética y valores, humanos, conforman el área de Educación Ética y valores, humanos, y cada una de las asignaturas tiene un valor del 50% de la valoración.

Educación Cívica y Convivencia, (artículo 1º de la Ley 1013 de 2006), tiene sus propios, indicadores de desempeño y en este año 2018, es el docente director de grupo quien define la valoración numérica apoyada en las observaciones escritas y conocidas por el estudiante en el respectivo libro digital autorizado, y los informes que trae el coordinador de porte del uniforme, retardos, suspensiones, desempeño y colaboración en el aula, etc.

Es de observar que dicho libro digital autorizado, debe tener los descargos o al menos la firma del estudiante para que sea válida la observación.

Parágrafo: Educación Ética y valores humanos (Convivencia) se evalúa en estas instancias y hace parte del informe del respectivo período y debe quedar en el boletín que se entrega al acudiente. También para desarrollar procesos internos de conciliación contemplados en la ley 1620 de 2013, de los cuales, la coordinación informara al acudiente.

ARTÍCULO 16º: Sobre las fechas: las fechas de las reuniones de los Comités de evaluación y promoción se hacen de acuerdo con lo planteado en el cronograma institucional.

ARTÍCULO 17º: Sobre las actas: Todas las actuaciones y decisiones en coherencia con el sistema Institucional de evaluación, por parte de las Comisiones de evaluación, será plasmadas en un acta, en el libro de actas del grado respectivo, que reposa en la Secretaria del plantel y que debe ser firmadas por todos los asistentes.

ARTÍCULO 18º: Vigencia de las comisiones de evaluación.

Las comisiones de Promoción y Evaluación de grado ejercerán sus funciones por el periodo del año lectivo de 2018, a partir del momento de su conformación.

ARTÍCULO 19º: Delegación de funciones para el año escolar 2018.

Las comisiones de Promoción y Evaluación de grado ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo a partir del momento de su conformación, hasta que se elijan las nuevas, en reunión de docentes presidida por el rector.

Para el año 2018, los siguientes son los integrantes de las comisiones de evaluación y promoción:

Grado Primero: Se nombra como delegada del rector al Coordinador Luis Norberto Gallego Cano para que coordine la comisión de los grados primeros, y lo deben acompañar Lina María Muñoz López, María Eucarís González Osorio, María Mercedes Madrigal Tavera, y la señora Liliana Giraldo como acudiente. (Verónica Gómez)



Grado Segundo: Se nombra como delegada del rector a la Coordinador Luis Norberto Gallego Cano para orientar la comisión de los grados segundos y la deben acompañar, Ana Mercedes Pulgarin Cano, Melida Marina Villa Rendón, y Nancy María Ruiz Casas y como acudiente a Jorge Pulgarin.

Grado Tercero: Se nombra como delegada del rector a Coordinador Luis Norberto Gallego Cano , para que coordine la comisión de los grados terceros y la deben acompañar, Doris Berdugo Cabarcas, Ángela María Gómez Loaiza y como acudiente a Luz Dary Taborda. (Margarita Ríos López)

Grado Cuarto Se nombra como delegado del rector a Coordinador Luis Norberto Gallego Cano , para que coordine la comisión de los grados cuartos por Diana patricia Silva García, Margarita María Berrio Vargas, Virginia Johana Egea Quintana, y como acudiente a Ángela Castañeda (Melisa Ríos Ciro)

Grado Quinto: Se nombra como delegado del rector a Coordinador Luis Norberto Gallego Cano para que coordine la comisión de los grados quinto, y lo deben acompañar Catalina Martínez Arroyave, Carmen Leonor Giron Perdomo y Eneried del Socorro Jaramillo Ciro y como acudiente Gloria Elena González

Grado 06º Se nombra como delegado del rector a Orlando Sierra Pérez , para que coordine la comisión de los grados sexto y acompañada de los siguientes docentes; Rubén Darío Correa Moreno, Adriana Patricia Gaviria Osorno, Ana Tulia Romaña Lemos, Jaime Alberto Mora Mira, Mora Héctor Enrique Parra Robledo; Diana Luz Quiñones Durango como acudiente a Mónica Pérez.

Grado 07º Delegado del rector a Orlando Sierra Pérez , para que coordine la comisión de los grados septimo y acompañada de los siguientes docentes; Luz Marina Londoño Parra, Adriana Patricia Gaviria Osorno, Ana Tulia Romaña Lemos, Jaime Alberto Mora Mira, Débora Alexandra Caicedo Salazar, Helmer Leon Franco Cuadros, Luis Carlos Vélez Vanegas, Gloria Patricia Rincón Escudero, Héctor Enrique Parra Robledo como acudiente a Dora Nelly Villa.

Grado 08º. Se nombra como delegado del rector a Orlando Sierra Pérez para que coordine la comisión de los grados octavo acompañado de los docentes Luz Marina Londoño Parra, Adriana Patricia Gaviria Osorno, Ana Tulia Romaña Lemos, Jaime Alberto Mora Mira, Débora Alexandra Caicedo Salazar, Helmer León Franco Cuadros, Luis Carlos Vélez Vanegas, Gloria Patricia Rincón Escudero, Héctor Enrique Parra Robledo como acudiente Estella Ortiz.

Grado 09º; Se nombra como delegada del rector a Orlando Sierra Pérez para que coordine la comisión de los grados Noveno y la deben acompañar, Alexander Restrepo Oquendo, Olga Lucia Díaz Uribe, Beatriz Elena Chica Duque, Diana Luz Quiñones Durango, Isabel Cristina López Posada, Alba Ligia Jaramillo Vergara, Carlos Emilio Minotta, Helmer León Franco y como acudiente Diony Carmona.

Grado 10º; Se nombra como delegada del rector al coordinador Orlando Sierra Pérez para que coordine la comisión de los grados Decimo y la deben acompañar, Alexander Restrepo Oquendo, Olga Lucia Díaz Uribe, Beatriz Elena Chica Duque, Adriana Patricia Gaviria Osorno, Shirley Paola Garcés Ramírez, Diana Luz Quiñones Durango, Isabel Cristina López Posada, Alba Ligia Jaramillo Vergara, Carlos Emilio Minotta, Helmer León Franco y como acudiente Maria Luisa Narvaez.

Grado 11º Se nombra como delegada del rector al coordinador Orlando Sierra Pérez para que coordine la comisión de los grados once y lo deben acompañar, Alexander Restrepo Oquendo, Olga



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Lucia Díaz Uribe, Beatriz Elena Chica Duque, Shirley Paola Garcés Ramírez, Diana Luz Quiñones Durango, Isabel Cristina López Posada, Alba Ligia Jaramillo Vergara, Carlos Emilio Minotta, Helmer León Franco como acudiente a Luz Mary Muñoz.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Medellín a los 5 días del mes de marzo de 2018.

Evelio Ospina Grisales
Rector.